



**Ciudad  
de  
México**  
*Capital en Movimiento*

# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE JULIO DE 2007

No. 128

## Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ DECRETO DE REFORMA A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO 5

### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ ACUERDO A/012/2007 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN A CADA UNA DE LAS FORMAS DE LA CAUCIÓN QUE DEBERÁ FIJAR EL MINISTERIO PÚBLICO AL OTORGAR EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA 8
- ◆ CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 13

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ CORPORACIÓN AMC SA DE CV 21
- ◆ OPERADORA UCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 22
- ◆ YENMEX, S.A. DE C.V. 24
- ◆ HANDSETS & SOLUTIONS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. 25
- ◆ E D I C T O S 26

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 675 y 676 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal para quedar como siguen:

**Artículo 675.** Hecha la solicitud, citará el tribunal a los cónyuges y al representante del Ministerio Público, a una junta que se efectuará después de los ocho y antes de los quince días siguientes, en la que se identificarán plenamente ante el juez, y en la que éste, si asistiesen ambos, los exhortará para procurar su reconciliación.

**Artículo 676.** Si en la misma junta, los cónyuges insistiesen en su propósito de divorciarse, y en el convenio que celebraron para el efecto, quedaren bien garantizados los derechos de los hijos menores o incapacitados, el juez, oyendo el parecer del representante del Ministerio Público sobre este punto, dictara sentencia, en la que quedará disuelto el vínculo matrimonial, y decidirá sobre el convenio presentado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para su mayor difusión, publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA**

---

**DECRETO DE REFORMA A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO DE REFORMA A LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 58, 59 y 61 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 58.-** La suspensión de la ejecución de los actos que se impugnan, sólo podrá ser acordada por el magistrado instructor que conozca del asunto, haciéndolo del conocimiento inmediato de las autoridades demandadas para su cumplimiento, previa verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y consulta ciudadana de los lineamientos establecidos por el Título Tercero Capítulo IV, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en lo que corresponda.

**Artículo 59.-** La suspensión podrá solicitarla el actor en cualquier etapa del juicio y tendrá por efecto evitar que se ejecute la resolución impugnada. Sólo podrá ser concedida por el magistrado instructor que conozca del asunto, a quien le haya sido solicitada por el actor dentro del término de veinticuatro horas siguientes a la verificación de la existencia y autenticidad del acto que se impugna y, en su caso, a la consulta ciudadana a que se refiere el artículo anterior.

**í**

Cuando los actos que se impugnan hubieren sido ejecutados y afecten a los demandantes impidiéndoles el ejercicio de su única actividad de subsistencia o el acceso a su domicilio particular, el magistrado instructor que conozca del asunto podrá dictar las medidas cautelares que estime pertinentes para preservar dicho medio de subsistencia, siempre y cuando dicha actividad constituya su único medio de subsistencia, lo cual debe ser comprobado fehacientemente.

Excepcionalmente, bajo su más estricta responsabilidad, el magistrado instructor podrá acordar la suspensión con efectos restitutorios, en cualquiera de las fases del procedimiento hasta antes de la sentencia respectiva.

í

í

La suspensión podrá ser revocada por el magistrado instructor en cualquier etapa del juicio, si varían las condiciones por las cuales se otorgó.

#### **Artículo 61.- í**

Para que surta efectos la suspensión, el actor deberá otorgar la garantía que señale el magistrado instructor, en alguna de las formas que menciona el artículo 59.

Cuando con la suspensión pueda afectarse derechos de terceros no estimables en dinero, el magistrado instructor que conozca del asunto, fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, PRESIDENTE.- DIP. JUAN RICARDO GARCÍA HERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA, SECRETARIA.- Firmas.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de julio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, fracción II, 67, fracciones II y V, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 14, 15 fracciones I, VIII y XII, 23 fracción XXII, 30 y 32 bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 3, 20, 41, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; y

### **CONSIDERANDO**

Que desde el inicio de la vida política nacional se reconocen y conmemoran los acontecimientos que han contribuido al fortalecimiento de nuestra identidad, a la consolidación y engrandecimiento de la Patria, a la forja de sus instituciones y a la definición de su cultura, a la vez que se honra la memoria de aquellos próceres que desempeñaron un papel fundamental en los mismos;

Que el Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de fortalecer nuestra vida democrática, se ha propuesto estimular la conciencia cívica e histórica de los mexicanos que habitan esta ciudad, exaltando acontecimientos en los que la participación social en torno a la figura de diversos personajes ha contribuido en la forja de la Nación y que guardan un lugar especial en la conciencia patria;

Que honrar a nuestros patriotas implica reconocer y valorar el legado de quienes dieron orientación fructífera y sentido trascendente a la Nación, sentando las bases para que el pueblo mexicano accediere a la paz y a la justicia;

Que las profundas lecciones que nos dejaron estos personajes, constituyen ejemplo de congruencia entre el decir y el hacer y deben ser fuente inspiradora de nuestras instituciones, de nuestras acciones públicas y de nuestra actividad política, siempre enmarcadas en el debido respeto al derecho de los demás;

Que debido a los diversos acontecimientos ocurridos a partir del mes de septiembre de 1808, tales como el golpe de estado que alejaría del poder al Virrey D. José de Iturrigaray; la intensificación de la guerra de guerrillas en España contra la invasión napoleónica; la publicación en la Gaceta de México en que se informó que la barca Ventura, que acababa de fondear en Veracruz, procedente de Cádiz, llegó con la noticia de la abdicación de los monarcas españoles y la de su encarcelamiento en Francia; la decisión del Virrey Iturrigaray de no acatar las órdenes de los lugartenientes de Napoleón, cuando el Ayuntamiento de México apoyando al Virrey celebró una histórica sesión en la que D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, propuso como un camino para resolver la crisis del poder monárquico, la devolución de la soberanía al pueblo; la celebración de una de las últimas reuniones de la Junta de México, en que Verdad y Ramos, junto con Juan Francisco Azcárate, José Antonio Cristo y Melchor de Talamantes, propusieron la constitución de un gobierno nacional, entre otros, se considera que este es el año de iniciación de la Independencia en la Ciudad de México;

Que el próximo 18 de julio del presente año, marcará el inicio del Programa General del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, preparatorio de los festejos 2008- 2010 en el Distrito Federal, con motivo de estas dos grandes festividades;

Que por lo anterior, se hace necesario crear una Coordinación promotora de las celebraciones del Bicentenario de la Independencia (1810) y el Centenario de la Revolución (1910) en la que se destaque el carácter precursor que tuvo el movimiento político de la Ciudad de México en 1808, como un órgano de la Administración Pública del Distrito Federal que planee, organice, coordine y promueva acciones tendientes a la realización de las celebraciones correspondientes a estos festejos, recuperando así el protagonismo histórico que le corresponde a la Ciudad de México;

Que después de dedicar el año 2009 a conmemorar los grandes aportes ideológicos y culturales que hizo la ciudad a la nación un año antes de la Revolución Mexicana, con intelectuales como José Vasconcelos, Pedro Enríquez Ureña, Alfonso Reyes y otros más, en 2010, cuando el Distrito Federal esté plenamente integrado a la celebración nacional, la Ciudad de México habrá de mostrar, con distintas exposiciones, obras e iniciativas, su capacidad para consolidar un tiempo nuevo, cargado de futuro, como capital de la República.

Que uno de los criterios que guiará los trabajos de la Coordinación, será que la organización de los festejos no sea vertical, sino que se vaya definiendo a partir de una amplia y sistemática convocatoria a la sociedad;

Que en virtud de que se pretende que estas celebraciones encuentren en el Centro Histórico su principal asiento, pero que también puedan, además, organizarse y trascender en todos y cada uno de los espacios físicos y sociales del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN PARA LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**Primero.-** Se crea la *Coordinación para los festejos del bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México* como un órgano de apoyo, adscrito al Jefe de Gobierno, que tiene por objeto planear, organizar, promover y coordinar, con el apoyo de las dependencias y demás entidades de la Administración Pública local y la participación de los sectores público y privado que inciden en el Distrito Federal, la ejecución de las acciones tendientes a la realización de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución en la Ciudad de México.

**Segundo.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal deberán incluir al inicio de sus comunicaciones oficiales, a partir del 1° de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2010, la leyenda *õ2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de Méxicoõ.*

**Tercero.-** La citada Coordinación será encabezada por la persona que designe el Jefe de Gobierno del Distrito Federal e integrada con el personal que conforme al presupuesto se determine.

**Cuarto.-** La Coordinación será la responsable de preparar un programa general que contenga la relación de eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos relacionados con estas festividades nacionales en lo que toca al Distrito Federal y para ello tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear, promover, organizar y coordinar, las acciones de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución, por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública local, así como de los sectores público y privado que inciden en el Distrito Federal;
- II. Fomentar la participación y colaboración entre instituciones públicas y privadas, en las acciones de los festejos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución;
- III. Elaborar y presentar por escrito al Jefe de Gobierno, un informe trimestral de las actividades de la Coordinación;
- IV. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación, necesarios para la ejecución de las actividades relacionadas con los festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución;
- V. Constituir con los sectores social y privado, los Comités necesarios para la realización de las tareas y acciones encomendadas a la Coordinación por el Jefe de Gobierno; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**Quinto.-** La Coordinación deberá concertar y armonizar los apoyos y actividades de los diversos entes del sector público y/o privado que inciden en el Distrito Federal, para el efecto de que participen en la celebración de los festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución.

**Sexto.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que participen y colaboren en el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, realizarán las actividades que en términos de lo dispuesto en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos les correspondan y aprovecharán sus propias estructuras administrativas, por lo que las tareas, actividades y acciones que emprendan, no implicarán el establecimiento de nuevas unidades administrativas y toda erogación que realicen quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de cada dependencia y entidad.

**Séptimo.-** Para el cumplimiento de sus fines, la Coordinación se allegará de los recursos necesarios para su funcionamiento y para el manejo de los mismos, su titular podrá realizar las gestiones necesarias con las instancias competentes de la Administración Pública del Distrito Federal, a efecto de constituir un fideicomiso de administración e inversión.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y dejará de surtir sus efectos el 31 de diciembre de 2010.

**SEGUNDO.-** La asignación de los recursos materiales, humanos y presupuestales que en su caso, requiera la Coordinación para los festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México será la que aprueben en la esfera de sus respectivas competencias la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la legislación y demás ordenamientos vigentes y aplicables en la materia.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.**

---

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO A/012/2007 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, por el que se determina el monto de las cantidades que correspondan a cada una de las formas de la caución que deberá fijar el Ministerio Público al otorgar el beneficio de la libertad provisional durante la Averiguación Previa.**

Con fundamento en los artículos 20, apartado A, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 y 42 del Código Penal para el Distrito Federal; 9º fracción XV, 9º Bis fracción XIV, 556, 561, 562 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; 1º, 2º, 3º fracciones III, VI y VII, 4º fracción IV y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1º, 2º y 29 fracción XX de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal tiene, entre otras atribuciones, la de velar por la legalidad y el respeto de las garantías individuales de la población, principalmente las de carácter penal contenidas en el artículo 20 Constitucional, tanto para los indiciados como para las víctimas u ofendidos del delito; así como la de investigar y perseguir los delitos de su competencia y la de promover la pronta, completa y debida procuración de justicia;

Que en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en sus artículos 271 y 556 se establecen diversas disposiciones para que el inculcado obtenga su libertad provisional bajo caución dentro de la averiguación previa, así como para que los derechos de las víctimas u ofendidos del delito, particularmente la reparación del daño sea debidamente garantizada cuando se ven afectados en su esfera jurídica y patrimonial;

Que de conformidad con el Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 17 de mayo de 2007, por el que se crea la Ley del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia en el Distrito Federal y se adicionan y reforman diversas disposiciones legales, entre ellas los artículos 556, fracción I, párrafo segundo, 561 y 569 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, se establece que el monto estimado de la reparación del daño que forma parte de la caución deberá ser exhibido en efectivo;

Que la institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, sensible a la situación económica imperante en el país, considera que el hecho de imponer al indiciado el deber de garantizar el monto estimado para la reparación del daño sólo mediante su exhibición en efectivo, haría inasequible para un amplio sector de la población alcanzar el beneficio de la libertad bajo caución durante la etapa de averiguación previa, al no contar con la capacidad económica o la liquidez suficientes para cubrir en su totalidad dicho monto, por lo que conforme al artículo 20, apartado A, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el monto y la forma de caución que se fije sea asequible para los inculcados, se considera necesario emitir el presente Acuerdo para posibilitar que el Ministerio Público admita medios alternativos para garantizar el monto señalado para la reparación del daño, como son los previstos en el artículo 562 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal;

Que el Ministerio Público, en tanto representante de la sociedad, tiene el deber de tomar las providencias necesarias a fin de que se garantice la reparación del daño a la víctima del delito; sin embargo, también está obligado a respetar las garantías individuales de los indiciados, entre ellas, la consistente en que sea asequible la obtención del beneficio de la libertad bajo caución, la cual quedaría inobservada al restringir a los indiciados la posibilidad de exhibir el monto para la reparación del daño sólo en efectivo, por lo que al ponderar ambas garantías individuales, la relativa a la libertad personal del indiciado tiene preponderancia sobre la vinculada al daño patrimonial causado al ofendido de un delito, y finalmente no quedaría sin tutela el derecho de la víctima, ya que de todas maneras la reparación del daño estaría garantizada por otros medios de garantía autorizados por el propio Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su artículo 562.

Que resulta pertinente establecer lineamientos normativos de actuación que sean acordes con las nuevas disposiciones legales, a efecto de permitir a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal el ejercicio de sus atribuciones dentro del marco del respeto irrestricto a los derechos tanto de los inculcados como de las víctimas u ofendidos del delito en la etapa de averiguación previa, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.-** Los Agentes del Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad en el otorgamiento del beneficio constitucional de la libertad provisional bajo caución durante la integración de la averiguación previa, actuarán conforme a los lineamientos siguientes:

**I.-** No se otorgará el beneficio de la libertad bajo caución al inculcado cuando sea probable responsable de los delitos considerados como graves conforme a la ley o se actualicen las hipótesis establecidas en el Acuerdo A/008/96;

**II.-** Se concederá al inculcado la libertad sin caución alguna, cuando el término medio aritmético de la pena de prisión no exceda de tres años siempre que:

- a) No exista riesgo fundado de que pueda sustraerse a la acción de la justicia;
- b) Tenga domicilio fijo en el Distrito Federal o en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México con antelación no menor de un año;
- c) Tenga trabajo lícito; y
- d) No hubiese sido condenado con anterioridad por delito doloso.

**SEGUNDO.-** Cuando el indiciado, su representante, defensor o persona de confianza soliciten la libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por el apartado A fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Agente del Ministerio Público deberá acordar previamente, de manera fundada y motivada, lo siguiente:

- I. Sobre la procedencia o no de la libertad provisional en el caso concreto;
- II. De ser procedente su solicitud, fijará los montos relativos a la reparación del daño, al cumplimiento de las obligaciones procesales y al pago de las sanciones pecuniarias en términos de Ley.
- III. Deberá requerir garantía suficiente y por separado de cada uno de los componentes de la caución;
- IV. El monto estimado para la reparación del daño deberá exhibirse, preferentemente, en efectivo, a menos que el probable responsable manifieste de manera expresa que no cuenta con la capacidad económica suficiente o con la liquidez inmediata para hacerlo; en cuyo caso, el Agente del Ministerio Público autorizará que dicha cantidad sea exhibida en parcialidades conforme a los medios de financiamiento existentes, o bien, garantizada mediante hipoteca, prenda, fianza o fideicomiso de garantía, tomando en consideración la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, así como el modus vivendi del inculcado, procurando en todo momento que el monto y la forma de la caución le sean asequibles.

**TERCERO.-** Para el caso de que el indiciado, su representante, defensor o persona de confianza opten por exhibir en efectivo el monto estimado para la reparación del daño, deberán hacerlo mediante el comprobante de depósito respectivo que emitan las instituciones de crédito autorizadas. El Agente del Ministerio Público al recibir el comprobante de depósito, dará fe del mismo y agregará a las actuaciones de la averiguación previa una copia certificada debidamente cotejada, debiendo remitir el original sin dilación alguna a la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados.

A tal efecto, la Oficialía Mayor de esta Procuraduría, publicará un listado de las instituciones de crédito autorizadas, así como los números de cuenta en los que habrán de efectuarse los depósitos en efectivo de las cantidades estimadas para la reparación del daño.

**CUARTO.-** En todo caso, la caución se integrará de la siguiente manera:

- I. La relativa a garantizar la reparación del daño que tratándose de ilícitos patrimoniales, establecerá el Ministerio Público tomando en cuenta la valuación estimada por peritos oficiales o, en su caso, la inspección ministerial que practique, las declaraciones de los sujetos relacionados con los hechos y los demás elementos de prueba de que disponga, estimando el valor de los daños causados por el sujeto activo del delito;

- II. La relativa a garantizar el monto estimado de la multa que pueda llegar a imponerse como parte de la pena, en cuyo caso deberá calcularse el término medio aritmético que resulte de considerar la máxima y la mínima de los tipos penales que se investiguen, aplicando, en su caso, las reglas relativas a la imposición de penas tratándose de concurso, tentativa, comisión dolosa o culposa, agravantes y atenuantes;
- III. La relativa a sujetarse a las obligaciones procesales de comparecer a la práctica de diligencias durante la Averiguación Previa o ante la autoridad jurisdiccional, misma que según las características del caso concreto se fijará en un importe no menor a 75 y no mayor a 175 días multa, salvo lo previsto expresamente en el caso de lesiones y homicidio.
- IV. Por lo que respecta a la garantía del pago de multas y del cumplimiento de las obligaciones procesales, tratándose de billetes de depósito, pólizas de fianza o cualquier otro comprobante que acredite algún otro medio de garantía previsto en la ley, la caución deberá ser preferentemente exhibida en sus respectivos rubros, con independencia entre ellos, para garantizar por separado cada uno de los componentes de la misma, salvo que al inculpado no le sea posible en virtud de garantizar con prenda o hipoteca.
- V. De ejercitarse la acción penal, la caución se pondrá a disposición de la autoridad judicial para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.-** En caso de delitos comprendidos en el Libro Segundo Parte Especial, Título Primero, Capítulos I y II del Código Penal para el Distrito Federal, relativos a ilícitos contra la vida y la integridad corporal, el monto fijado para la reparación del daño no podrá ser menor a la cantidad que resulte de aplicar las disposiciones correspondientes de la Ley Federal del Trabajo.

Para la fijación del monto de la caución, el Agente del Ministerio Público Investigador deberá tomar en consideración lo siguiente:

**I.-** Cuando resulten lesiones que tarden en sanar menos de quince días, previstas en la fracción I del Artículo 130 del Código Penal para el Distrito Federal, no se fijará caución alguna en razón de no existir pena privativa de la libertad.

**II.-** Cuando resulten lesiones que tarden en sanar más de quince días y menos de sesenta días, previstas en la fracción II del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 250 y no mayor a 300 días de salario mínimo.
b) Obligaciones procesales.	No menor a 81 y no mayor a 102 días de salario mínimo.

**III.-** Cuando se infieran lesiones que tarden en sanar más de sesenta días, previstas en la fracción III del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará de la siguiente manera:

a) Reparación del daño.	No menor a 325 y no mayor a 383 días de salario mínimo.
b) Obligaciones procesales.	No menor a 83 y no mayor a 111 días de salario mínimo.

**IV.-** Cuando se infieran lesiones que dejen cicatriz permanentemente notable en la cara de las previstas en la fracción IV del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 400 y no mayor a 466 días de salario mínimo.
b) Obligaciones procesales.	No menor a 85 y no mayor a 120 días de salario mínimo.

**V.-** Cuando se ocasionen lesiones que disminuyan alguna facultad o el normal funcionamiento de un órgano o miembro, de las previstas en la fracción V del artículo 130 del Código Penal, se fijará la caución en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	1.- Hipótesis de disminución de alguna facultad: no menor a 500 y no mayor a 600 días de salario mínimo. 2.- Hipótesis de disminución del normal funcionamiento de un órgano o miembro: no menor a 340 y no mayor a 425 días de salario mínimo.
-------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**VI.-** Cuando se ocasionen lesiones que por su naturaleza produzcan la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible, de las previstas en la fracción VI del artículo 130 del Código Penal, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	1.- Hipótesis de enfermedad incurable: no menor a 1095 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 2.- Hipótesis de pérdida de ojo: no menor a 1095 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 3.- Hipótesis de pérdida de brazo: no menor a 821 y no mayor a 1021 días de salario mínimo. 4.- Hipótesis de pérdida de mano: no menor a 766 y no mayor a 900 días de salario mínimo. 5.- Hipótesis de pérdida de pierna: no menor a 876 y no mayor a 1081 días de salario mínimo. 6.- Hipótesis de pérdida del pie: no menor a 602 y no mayor a 725 días de salario mínimo. 7.- Hipótesis de pérdida de un órgano: no menor a 1095 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 8.- Hipótesis de pérdida de una facultad: no menor a 800 y no mayor a 1300 días de salario mínimo. 9.- Hipótesis de pérdida de cualquier función orgánica, o que el ofendido quede con deformidad incorregible: no menor a 1095 y no mayor a 1500 días de salario mínimo.
b) Obligaciones procesales.	No menor a 85 y no mayor a 130 días de salario mínimo.

**VII.-** En el caso de lesiones que pongan en peligro la vida, de las previstas en la fracción VII del artículo 130 del Código Penal la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 730 y no mayor a 1095 días de salario mínimo.
b) Obligaciones procesales.	No menor a 105 y no mayor a 160 días de salario mínimo.

**VIII.-** Para el caso de homicidio, la caución se fijará en los siguientes términos:

a) Reparación del daño.	No menor a 1095 y hasta 5000 días de salario mínimo.
b) Obligaciones procesales.	No menor a 110 y no mayor a 175 días de salario mínimo.

**IX.-** En caso de que el Ministerio Público Investigador haya practicado diligencias tendientes a obtener la clasificación de las lesiones del ofendido, sin haberla conseguido, ya sea por la falta de médico legista o por las condiciones de salud del lesionado, fijará una caución equiparable a la que procede para el caso de lesiones que ponen en peligro la vida, con el objeto de salvaguardar el derecho de la víctima a la reparación del daño y para no afectar el derecho del indiciado a alcanzar el beneficio de la libertad bajo caución.

**SEXTO.-** El Ministerio Público Investigador podrá modificar el importe de la caución, siempre que el Médico Legista o el Perito en Medicina Forense, realice en su oportunidad una nueva valoración en la que se observe la evolución clínica y se desprenda la reclasificación de las lesiones de la parte ofendida, emitiendo el correspondiente certificado médico.

**SÉPTIMO.-** Para la fijación del monto de las cauciones señaladas en el presente Acuerdo, por salario mínimo se entenderá el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, al momento de la comisión del delito.

**OCTAVO.-** La garantía caucional a que se refiere este Acuerdo, por lo que hace a la etapa de averiguación previa se cancelará o devolverá, según el caso, cuando se determine el no ejercicio definitivo de la acción penal.

**NOVENO.-** La Visitaduría General supervisará el cumplimiento y correcta aplicación del presente Acuerdo, conociendo de las quejas de los indiciados, sus representantes, defensores o personas de confianza cuando estimen que el monto de la caución fijada por el Representante Social resulte excesivo conforme a las características y modalidades del caso concreto.

De igual manera, la Visitaduría General atenderá las inconformidades planteadas por las víctimas u ofendidos del delito cuando estimen que los montos estimados para la reparación del daño sean inferiores al valor de cambio de los daños causados por el sujeto activo del delito.

Cuando exista inconformidad por el monto o negativa del otorgamiento de la caución a que se refiere el presente Acuerdo, se faculta a los Agentes del Ministerio Público Visitadores adscritos a la Visitaduría General, para resolver de manera inmediata las inconformidades o quejas que se les planteen, actuando en la medida de lo posible en coordinación con el superior jerárquico del servidor público de que se trate, haciendo las observaciones procedentes y salvaguardando la responsabilidad del Ministerio Público como autoridad competente para determinar la caución.

**DÉCIMO.-** La inobservancia de los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los Agentes y Oficiales Secretarios del Ministerio Público investigadores, dará lugar a las sanciones administrativas y/o penales correspondientes.

Los superiores jerárquicos inmediatos de los Titulares de las Unidades de Investigación con Detenido deberán supervisar, bajo su más estricta responsabilidad, los acuerdos del personal sustantivo sobre la procedencia o improcedencia del beneficio de la libertad provisional bajo caución, sobre la fijación de los montos de la misma y la autorización para recibir medios alternativos para garantizar la reparación del daño.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

**TERCERO.-** Se abroga el Acuerdo A/009/2002 del C. Procurador y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, D. F. a los 12 días del mes de julio del 2007. |

**El Procurador General de Justicia del Distrito Federal**

(Firma)

**Maestro Rodolfo Félix Cárdenas.**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Convocatoria: 010

Ricardo M. Hernández Ramírez, Director General de Administración, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso a, 28 y 30 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **Materiales, Accesorios y Suministros Médicos**, de acuerdo con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
3000-1114-010-07	\$ 1,000.00 en la convocante \$ 950.00 en compranet	20 julio 2007	23 julio 2007 10:00 horas	26 julio 2007 10:00 horas	1° agosto 2007 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción de los Bienes		Cantidad	Unidad de medida
1	C480000418	Pañales predoblados, para adultos con 10 piezas		17,000	Bolsa
2	C480000144	Tiras reactivas para glucosa en sangre total, frasco con 50 tiras		150	Frasco
3	C480000138	Tela Adhesiva longitud de 10 metros ancho 5 cms., tubo con 6 rollos		200	Tubo
4	C480000066	Cubrebocas para uso en en areas hospitalarias desechable con 150 piezas		500	Caja
5	C480000006	Electrolitos orales, sobre con 1 sobre de 27.9 gramos		3500	Sobre

**Eventos de la licitación:** Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, piso 3, col. Centro, C.P. 06068, México, D.F., Teléfono 5345-8000, exts. 2327 y 1561.

**Bases de la licitación:** Disponibles para consulta y venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones de la convocante, ubicada Plaza de la Constitución No. 1, 5to. Piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F, Tel 5345-8261 y 5345-8000 ext. 1385 y 1561 de 09:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 hrs. y en compraNET: <http://compranet.gob.mx> a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Los plazos se computarán a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta.

**Pago de bases:** En la convocante mediante cheque certificado o de caja librado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En compraNET mediante el recibo que genera el sistema.

**Propuestas:** Deberán ser idóneas y solventes, redactas en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

**Anticipo:** No se otorgará anticipo.

**Plazo de la entrega de los bienes:** La primer entrega de los bienes se efectuara del 8 al 14 de agosto del 2007 y la segunda entrega de los bienes se efectuara del 1 al 5 de octubre del 2007. en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Lugar de entrega de los bienes:** L.A.B. destino en el almacén de la Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicado en la Calle de Sur 65 A, número 3246, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, México Distrito Federal.

**Pago:** Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las facturas debidamente requisitadas.

**Negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**Tratados:** Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de ningún tratado.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 39, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

No podrán participar las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

**Nombre y cargo del servidor público responsable de la licitación:** Omar Butrón Fosado, Subdirector de Recursos Materiales.

México, D.F. a 18 de julio del 2007

**RICARDO M. HERNÁNDEZ RAMÍREZ**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN**  
**Convocatoria: 010**

El Lic. Juan Manuel Enciso Aranda, Director de Recursos Materiales en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los Artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-010-07, para la Adquisición de Estructuras y Manufacturas de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-010-07	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	20/07/2007	23/07/2007 14:00 horas	27/07/2007 11:00 horas	03/08/2007 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Tubo de PVC, reforzado de 12ø X 6.0 metros, para alcantarillado.			170	Pieza
2	Tubo de asbesto cemento, de 4ø, 130mm, tramo de 5 metros.			200	Pieza
3	Tubo de asbesto cemento, de 6ø, 180mm, tramo de 5 metros.			100	Pieza
4	Tubo de asbesto cemento, de 12ø, 360mm, tramo de 5 metros.			20	Pieza
5	Tubo de PVC, reforzado de 8ø X 6.0 metros, para alcantarillado.			100	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6938, los días **18, 19 y 20 de julio del 2007**; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En **Compranet** (mediante los recibos que genera el sistema en la red pública Internet (<http://compranet.gob.mx>) a través de la opción pago de bases en bancos y presentarse a pagar en cualquiera sucursal del banco **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la **cuenta No. 6550112346-7**. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales** de la convocante para recibir sus bases. La junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. Los plazos en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen.

México, D.F., a 18 de Julio del 2007  
**LIC. JUAN MANUEL ENCISO ARANDA**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACION AZCAPOTZALCO  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
A V I S O**

La Arq. Susana Miranda Ruiz, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en el Artículo 34, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se da a conocer la identidad de los Ganadores de las Licitaciones Públicas Nacionales, convocadas por la Delegación Azcapotzalco en el periodo del 13 de marzo al 06 de julio de 2007. El lugar en donde se puede consultar las razones de asignación y rechazo de las propuestas es en la Dirección Técnica ubicada en calle Ferrocarriles Nacionales No. 750, 2º. Piso, Colonia Santo Domingo, Azcapotzalco, Distrito Federal.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE OBRA	EMPRESA GANADORA	FECHA DE FALLO	IMPORTE C/IVA
30001058/001/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 10 PLANTELES ESCOLARES DENOMINADOS J.N. ANGEL MARIA GARIBAY Y QUINTANA, J.N. CLEOTILDE GONZALEZ GARGIA, J.N. ENRIQUE LAUBSHER, J.N. AMANTECATL, J.N. TLATILCO, E.P. AMALIA GONZALEZ CABALLERO, E.P. CLUB DE LEONES, E.P. MARTÍN OYAMBURU, E.P. MI PATRIA ES PRIMERO, E.S. SEC. No 300.	DESARROLLO, DE CONSTRUCCION E INSTALACION, S.A. DE C.V.	13-MAR-07	\$ 2'387,602.72
30001058/002/07	FRESADO EN CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 6 CM. DE ESPESOR EN LAS CALLES DE LA COLONIA SANTA CATARINA..	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V.	13-MAR-07	\$ 2'064,512.30
30001058/003/07	FRESADO Y CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO DE 6 CM. DE ESPESOR EN LAS CALLES DE LA COLONIA PROVIDENCIA.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ADVANCE, S.A. DE C.V.	13-MAR-07	\$ 5'617,173.02
30001058/004/07	CONSERVAR Y MANTENER CENTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO, CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO JOSE PAGES LLERGO Y CENTRO DE ATENCIÓN AL VECINO LA ROSITA.	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS INTERDISCIPLINARIOS GRS, S.A. DE C.V.	23-MAR-07	\$ 966,340.78
30001058/005/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MERCADO AZCAPOTZALCO No. 667 ENTRE JERUSALÉN Y ESPERANZA COLONIA AZCAPOTZALCO, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL	INMOBILIARIA DIULFRA, S.A. DE C.V.	23-MAR-07	\$ 1'701,379.75
30001058/006/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL FORO CULTURAL AZCAPOTZALCO UBICADO EN AV. CUITLAHUAC Y PINO COL. ALDANA, DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	VÍVAME, S.A. DE C.V.	23-MAR-07	\$ 952,380.00
30001058/007/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 5 CENDIS DENOMINADOS: SANTA LUCIA, MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, PROHOGAR, AZCAPOTZALCO Y ARENAL, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	PROYECTOS E INGENIERIA CONSTRUCTIVA, S.A. DE C.V.	20-ABRIL-07	\$ 1'448,316.95

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE OBRA	EMPRESA GANADORA	FECHA DE FALLO	IMPORTE C/IVA
30001058/008/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIA DENOMINADOS: E.P. GENERAL FRANCISCO VILLA, E.P. MEXITLI, E.P. FRANCISCO J. MUJICA, E.P. CESAR LOPEZ DE LARA, E.P. FERNANDO MONTES DE OCA, E.P. GENERAL GORDIANO GUZMÁN Y E.P. JULIO VERNE, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	SIINARQ SISTEMAS INTEGRALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE CV.	06-JUN-07	\$ 1,094,580.82
30001058/009/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 PLANTELES ESCOLARES DE NIVEL PRIMARIA DENOMINADOS: E.P. VICENTE ALCARAZ, E.P. JULIO GARCIA, E.P. MANUEL BELGRANO, E.P. CANDIDO NAVARRO, E.P. ROSARIO CASTELLANOS, E.P. CARLOS MARX Y E.P. JESÚS SOTELO INCLAN, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	SIINARQ SISTEMAS INTEGRALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE CV.	06-JUN-07	\$ 1,087,070.65
30001058/010/07	<b>DESIERTO</b>			
30001058/011/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7 PLANTELES ESCOLARES DENOMINADOS: E.P. JOSE VASCONCELOS, E.P. ESTADO DE JALISCO, E.P. ANGELA PERALTA, E.P. 14 DE JULIO, CENTRO DE ATENCIÓN MÚLTIPLE No. 4 J.N SALTILLO Y J.N. AQUILES ELOURDUY, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	.PRESTIGIO EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	06-JUL-07	\$ 1,660,251.14
30001058/012/07	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 4 MERCADOS PUBLICOS DENOMINADOS: PROHOGAR, PASTEROS, SAN JUAN TLIHUACA Y TLATILCO, UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO DELEGACIONAL.	LURMA CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V	06-JUL-07	\$ 1,906,226.38

MEXICO, D.F., A 09 DE JULIO DE 2007.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)  
**ARQ. SUSANA MIRANDA RUIZ**

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA DBJ/005/07**

**Jesús Antonio Garduño Morales**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32 y 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los **interesados en el país** a participar en la **Licitación Pública N° 30001017-006-07** para la **Suministro de Concreto Hidráulico** de carácter **Nacional** de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Muestras	Primera Etapa	Fallo	Lugar de la prestación del Servicio		
<b>30001017-006-07 Suministro de Concreto Hidráulicos</b>	20/07/07 9:00 a 14:00 horas	23/07/07 10:30 horas	No Aplica	27/07/07 10:30 horas	2/08/07 10:30 horas	En las diferentes ubicaciones designadas por la convocante		
	Partida	Descripción del Servicio				Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	U/M
	Única	Concreto Tipo FcC = 150 KG/CM2 convencional, Normal, Tipo Directo TMA 20 mm. Rev.10.				300	602	M3

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 ( Mil Pesos 00/100 m.n.), **con Cheque Certificado o de Caja** a nombre de **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARÍA DE FINANZAS / TESORERÍA DEL G.D.F.ö** ( Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 ( Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: **Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo** será en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Administración (Edificio Delegacional)** ubicada en Av. División del Norte 1611, 1er. Piso, Col. Sta. Cruz Atoyac C.P. 03310 TEL 56-04-52-86 . El idioma en que deberán presentarse las Propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) Propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, en un horario Programado, el Plazo de entrega: será de Agosto a Diciembre, Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la fecha de aceptación de la factura debidamente requisitada, en ningún caso se darán anticipos.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 18 DE JULIO DE 2007**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**JESÚS ANTONIO GARDUÑO MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELECTRICOS DEL D.F.  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**Convocatoria: 14**

Lic. Miguel Ángel Izquierdo Espinal, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional para la adquisición de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-021-07	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 470.00	24/07/07	NO APLICA	25/07/07 09:30 hrs.	02/08/07 09:30 hrs.	15/08/07 09:30 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción: Refacciones electrónicas	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Módulo de tiristor GTO, MGM300B12, Hitachi, para TL	20	Pieza
2	0000000000	Condensador de 2040uf/1100V +/- 10% tipo B25353-v0208-k004	24	Pieza
3	0000000000	Módulo de tiristor GTO, PDG30016, Niec, para TL	15	Pieza
4	0000000000	Relevador 12VCD para unidad auxiliar TB S-4300 Y 4400	150	Pieza
5	0000000000	Módulo SG600EX21 para chopper de campo TB S4300 y4400	23	Pieza

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días miércoles 18 al martes 24 de julio de 2007 de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja general del Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín, cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.

Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: peso mexicano.

Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.

Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en bases.

Lugar de entrega de los bienes: Almacén General del STEDF.

El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o en el artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Los eventos correspondientes a junta de aclaraciones, presentación de propuestas y fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Municipio Libre número 402 Oriente, 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440.

Los servidores públicos designados como responsables de las licitaciones son: el Ing. Alejandro Bojórquez Ortíz, Subgerente de Concursos y Contratos y Enrique Garrido González, Subgerente de Adquisiciones.

MÉXICO, D.F., A 18 DE JULIO DEL 2007

(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL IZQUIERDO ESPINAL**  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**  
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**Convocatoria: 015**

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de FERRETERIA EN GENERAL de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-015-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,800.00	20/07/2007	23/07/2007 10:00 horas	26 y 27 de julio de 2007 de 09:00 a 15:00 hrs.	30/07/2007 11:00 horas	17/08/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C390000000	Thinner de primera estándar.	6,978	Litro
2	C390000000	Jabón en crema para manos biodegradable sin agua y con aroma no se acepta jabón líquido.	5,039	Kilogramo
3	C390000000	Disco p/trozar acero d/175 mm. x 4 MM x 22.2 MM	4,500	Pieza
4	C390000000	Disco abrasivo de corte para metal de 4 1/2" diam. exterior, 1/16" espesor y 7/8" barreno velocidad 13200 RPM, construido con doble malla lateral tipo Austromex mod. 761	4,500	Pieza
5	C390000000	Lija de agua no.150-C	4,141	Pieza

Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4483, 5627-4437, los días 18, 19 y 20 de julio de 2007; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de julio de 2007 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, siendo opcional la participación en este evento, sin embargo podrán acudir a la Coordinación de Compras en el País para que les sea entregada copia del acta de la junta, ubicada en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

La entrega de muestras por parte de las empresas participantes se realizará en la Coordinación de Compras en el País, los días 26 Y 27 de julio de 2007 de 09:00 a 15:00 horas.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 30 de julio de 2007 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 17 de agosto de 2007 a las 10:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

No se otorgará anticipo.

Lugar de entrega: L.A.B. (libre a bordo) en el almacén central número TI-5 ubicado en Avenida Ticomán No. 199 Col. Santa Isabel Tola, o en caso necesario en el almacén donde el S.T.C. determine, previa notificación al proveedor con 24 horas de anticipación, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 9:00 a 13:00 horas.

Plazo de entrega: 28 de septiembre de 2007 como fecha límite.

El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 18 DE JULIO DEL 2007.

**LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO**

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

RUBRICA.

---

## SECCIÓN DE AVISOS

CORPORACIÓN AMC SA DE CV  
ø EN LIQUIDACIÓN ø

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2007.

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Bancos	398,702	Impuestos por Pagar	2,308
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	398,702	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE:	2,308
Activo no Circulante		CAPITAL CONTABLE	
Cuenta de liquidación	20,823	Capital Social	6,000
Pagos Anticipados	738	Actualización del Capital Social	398,900
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	21,561	Resultado de Ejercicios Anteriores	0
TOTAL DE ACTIVO:	\$ 420,263	Resultado del Ejercicio Irregular Enero-Febrero 2007	13,221
		Resultado de Liquidación del 1 de marzo al 31 de mayo de 2007	( 166 )
		TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	417,955
		TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 420,263

NOTA: CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA PARTE CORRESPONDIENTE DEL HABER SOCIAL A CADA SOCIO ES LA CANTIDAD DE \$ 69,659.17 POR CADA ACCIÓN.

(Firma)

LIC. MARCO ANTONIO SORDO SOLDEVILA  
Liquidador

OPERADORA UCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Posición Financiera, Balance General al 31 de mayo de 2007

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
BANCOS	17,899.30	PROVEEDORES	
FONDO FIJO	10,000.00	ACREEDORES	113,232.78
CLIENTES	27,528.31	IVA TRASLADADO	4,928.94
DEUDORES DIVERSOS	5,950.00	ANTICIPOS DE CLIENTES	1,675.38
IVA ACREDITABLE	29,824.29	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	119,837.10
<b>Total CIRCULANTE</b>	<b>91,201.90</b>	<b>C A P I T A L</b>	
<b>FIJO</b>		<b>CAPITAL</b>	
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	18,477.80	CAPITAL CONTABLE	100,000.00
DEPRECIACION ACUM. MOB. Y EQ. DE OFICINA	(369.23)	RESULTADO DEL EJERCICIO	(110,526.63)
<b>Total FIJO</b>	<b>18,108.57</b>	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<b>(10,526.63)</b>
<b>DIFERIDO</b>		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	109,310.47
Total DIFERIDO	-		
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<b>109,310.47</b>		

Firma  
SEÑOR JACOBO BUZALI RAHMANE  
ADMINISTRADOR ÚNICO

Firma  
SEÑOR VÍCTOR BUZALI RAHMANE  
SECRETARIO

OPERADORA UCI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
Estado de Resultados del 01 de mayo de 2007 al 31 de mayo de 2007.

	Período	%	Acumulado	%
<b>Ingresos</b>				
RESULTADOS ACREEDORAS				
VENTAS	32,859.60	50.01	32,859.60	39.24
PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00	49.99	0.00	0.00
OTROS INGRESOS	32,846.43	0.00	50,883.06	60.76
Total RESULTADOS ACREEDORAS	65,706.03	100.00	83,742.66	100.00
<b>Total Ingresos</b>	<b>65,706.03</b>	<b>100.00</b>	<b>83,742.66</b>	<b>100.00</b>
<b>Egresos</b>				
RESULTADOS DEUDORAS				
GASTOS GENERALES				
GASTOS DE PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE ADMINISTRACION	3,925.21	5.97	84,731.71	101.18
GASTOS DE VENTA	61,372.65	93.40	81,135.34	96.89
Total GASTOS GENERALES	65,297.86	99.38	165,867.05	198.07
GASTOS FINANCIEROS	141.13	0.21	28,402.06	33.92
OTROS GASTOS	0.00	0.00	0.18	0.00
Total RESULTADOS DEUDORAS	65,438.99	99.59	194,269.29	231.98
<b>Total Egresos</b>	<b>65,438.99</b>	<b>99.59</b>	<b>194,269.29</b>	<b>231.98</b>
<b>Utilidad (o Pérdida)</b>	<b>267.04</b>	<b>0.41</b>	<b>(110,526.63)</b>	<b>-131.98</b>

(Firma)  
SEÑOR JACOBO BUZALI RAHMANE  
ADMINISTRADOR ÚNICO

(Firma)  
SEÑOR VÍCTOR BUZALI RAHMANE  
SECRETARIO

**YENMEX, S.A. DE C.V.  
GRUPO STAR MÉDICA, S.A. DE C.V.  
ACUERDO SOBRE FUSIÓN**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 3 de julio de 2007, YENMEX, S.A. DE C.V., resolvió fusionarse como sociedad fusionada, con y en GRUPO STAR MEDICA, S.A. DE C.V. subsistiendo esta última como sociedad fusionante, de conformidad con las siguientes bases:

YENMEX, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada se fusiona con y en GRUPO STAR MEDICA, S.A. DE C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante.

La sociedad fusionada YENMEX, S.A. DE C.V. transmite en este acto a GRUPO STAR MEDICA, S.A. DE C.V., a título universal, la totalidad de su activo, pasivo y capital.

La fusión surtirá efectos respecto de las sociedades fusionada y fusionante, a partir del día 4° de julio del 2007. Respecto a los terceros, la fusión surtirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la sociedad fusionada y fusionante.

La fusionante, GRUPO STAR MEDICA, S.A. DE C.V., reconoce todos los contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole que hayan celebrado la fusionada, YENMEX, S.A. DE C.V., con anterioridad a la fecha de la presente Asamblea, por lo que asume todos los derechos y se hace cargo de todas y cada una de las obligaciones consignadas en dichos contratos o que hayan surgido de cualesquier otro acto jurídico celebrado por dicha sociedad con anterioridad a la fecha de celebración de la presente asamblea.

El capital social de GRUPO STAR MEDICA, S.A. DE C.V., se verá incrementado en su porción variable, en la cantidad de \$13'595,322.00 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), mediante la emisión de 13'595,322 acciones ordinarias, nominativas, Serie ðBö con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, mismas que representarán el importe del capital social de la sociedad fusionada que se transmite a la fusionante.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la presente publicación.

México, Distrito Federal, a 3 de julio de 2007.

(Firma)

XAVIER MANGINO DUEÑAS

Delegado Especial

Yenmex, S.A. de C.V.

Balance General al 30 de junio de 2007.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Bancos	21,852.26	Acreedores diversos	979,877.79
Clientes	26,888,803.20	Impuestos por pagar	3,519,513.76
IVA Acreditable	120,188.31	Total CIRCULANTE	4,499,391.55
IVA por Pagar	165.00		
Total CIRCULANTE	27,031,008.77	FIJO	
FIJO		Total FIJO	
Mobiliario y Equipo de Oficina	63,745.08	DIFERIDO	
Deprec. Acum. Mob. y Equipo Oficina	63,744.08		
Total FIJO	1.00	Total DIFERIDO	
		SUMA DEL PASIVO	4,499,391.55



DIFERIDO		CAPITAL	
Impuestos Anticipados	150,469.00	Capital Social	13,595,322.00
Total DIFERIDO	<u>150,469.00</u>	Resultado de Ejercicios Anteriores	9,246,928.02
		Perdida del Ejercicio	<u>-160,162.80</u>
		SUMA DEL CAPITAL	22,682,087.22
SUMA DEL ACTIVO	27,181,478.77	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	27,181,478.77

(Firma)

---

L.A.E. BERNARDO MARTIN DEL CAMPO SESCOSSSE

---

**õHANDSETS & SOLUTIONS DE MEXICOõ S.A. DE C.V.**
**AVISO**

Se informa, con fundamento en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que por acuerdos tomados en Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de Mayo del 2007, los accionistas de õHANDSETS & SOLUTIONS DE MEXICOõ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, aprobaron la transformación a SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, reformando al efecto los estatutos sociales.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

**ACTIVO****ACTIVO CIRCULANTE**

CAJA	\$100,000.00
BANCOS	\$6,897.99
CUENTAS POR COBRAR	\$0.00
DEUDORES DIVERSOS	\$140.70
INVENTARIOS	\$0.00
IVA ACREDITABLE	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$107,038.69</u>
MUEBLES Y ENSERES	\$0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	<u>\$0.00</u>
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$107,038.69

(Firma)

Delegado de la Asamblea  
Alejandro Isaías Kritzler Flasz

---

**EDICTOS****ANUNCIO**

SE NOTIFICA PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION.

En el procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL, seguido por BOSCH GALLARDO JAIME, Expediente 288/07, EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD. Dicto un auto de fecha once de abril del dos mil siete, en el cual ordeno notificar a las personas que puedan considerarse perjudicadas, mediante oficio que se publicara una sola vez en el SOL DE MEXICO, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL BOLETÍN, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN REGISTRAL, a efecto de que sea inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el inmueble ubicado EN LA CALLE DE JOSE JOAQUIN ARRIAGA NÚMERO 6, COLONIA OBRERA, DELEGACIÓN CUAHTEMOC, C.P. 06800, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a favor de JAIME BOSCH GALLARDO.

México , Distrito Federal, a ocho de mayo del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS òBö  
(Firma)  
LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.

(Al margen inferior izquierdo un sello con el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO**)

**JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**EDICTO**

**EXP. NÚM. 1016/2004**

**ELISA C. ARREDONDO GUTIÉRREZ (DIVERSA ACREEDORA).**

En el juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **NICOLÁS CORTÉS AURELIANO ALEJANDRO**, en contra de **INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V.**, el C. Juez dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: - - -

México, Distrito Federal, a cinco de junio del dos mil siete.----- Agréguese a su expediente número 1016/04 el escrito de la parte actora por conducto de endosatario en procuración, í como lo solicita el promovente, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordena notificar por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal a la diversa acreedora la C. ELISA C. ARREDONDO GUTIÉRREZ, el estado de ejecución en que se encuentra el presente juicio, a fin de que en el plazo de TRES DÍAS concurra a este juzgado a manifestar lo que a su derecho corresponda y haga valer sus derechos como le convenga. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto Civil del Distrito Federal, Licenciado ÁNGEL HUMBERTO MONTIEL TRUJANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN, que da fe.----- DOS FIRMAS RUBRICAS -----

México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS òBö  
(Firma)  
LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.

**PUBLICAR LOS EDICTOS EN LA GACETA  
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,  
POR TRES VECES CONSECUTIVAS.**

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

(Al margen superior un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**EDICTO:**

**UNIÓN DE CRÉDITO EMPRESARIAL METROPOLITANO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 48/2006**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.**

El catorce de marzo de dos mil seis, se admitió a trámite en la vía ordinaria mercantil la demanda promovida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, donde se reclamaron las siguientes prestaciones: 1) [...] la declaración judicial de disolución de la Unión de Crédito Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V. 2) La declaración judicial de nombramiento de liquidador 3) La orden al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal para inscribir la disolución y nombramiento de liquidador de la demandada. Con fecha diecinueve de junio de esta anualidad, se dictó proveído en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 de Código de Comercio anterior a las reformas publicadas el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como el 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordenó emplazar al juicio a la demandada de Unión de Crédito Empresarial Metropolitano, S.A. de C.V. por medio de edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con una síntesis de las prestaciones reclamadas por la parte actora; ello, en la inteligencia de que tratándose de actos procesales, dichas publicaciones deberán efectuarse en días hábiles, mediando entre cada una de ellas tres días hábiles; asimismo, hágasele saber a la enjuiciada que debe comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del plazo de cuarenta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya que de ser omisa se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se realizarán mediante lista que se fije en el juzgado de acuerdo a lo establecido por el artículo 1069, párrafo segundo de la legislación mercantil en cita.

**México, D.F., a 19 de junio de 2007.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO  
EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

**(Firma)**

**LIC. YARA PATRICIA MORALES CHAVARRÍA.**

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**)

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,204.00
Media plana .....	647.30
Un cuarto de plana .....	403.00

---

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta por Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR òCORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓNö, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

---

(Costo por ejemplar \$25.00)

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---